



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE FEBRERO DE 2026

No. 1800

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social, “Defensoras y defensores del Espacio Público 2026” 4
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo INE/CG1430/2025, así como el Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión de la Ciudad de México. 20

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas que se cobran a los concesionarios correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades en el centro social y deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la pista olímpica de remo y canotaje “Virgilio Uribe”, la cancha de frontón, canchas de tenis y pádel ubicadas en las instalaciones de la alberca olímpica “Francisco Márquez” (Complejo Olímpico México 68), asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México 22
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2026 24

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de suplencia, celebrado entre los notarios Antonio López Aguirre, titular de la Notaría 250 de la Ciudad de México y el licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría 244 de la Ciudad de México 32

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 12, 13, apartado C, D y E; 16, apartado G, numerales 1, 3, 4, 18 apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción I, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 26 fracción XXXII, XXXVII, y demás relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 53, 54, 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 5, 30 de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2025; 1, 4, y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 50, 51, 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, tiene ente sus atribuciones la inserta en el artículo 26, Fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a Coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos; asimismo, coadyuvar en las acciones de protección y conservación que realice la Autoridad del Centro Histórico y las instituciones públicas y privadas de acuerdo a lo que determine la ley en la materia. Que el artículo 48, Párrafo Primero, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Que el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que todo programa social estará regulado por sus Reglas de Operación y contará con al menos con denominación oficial, diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; Que los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024 establecen en su Fracción V, Numeral 1 y Subnumeral 8.1 que una vez aprobado y autorizado el programa social se deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Que el Programa Social “Defensoras y Defensores del Espacio Público 2025”, tiene como objetivo Implementar acciones de ordenamiento de la vía pública, y la recuperación del espacio público en los Perímetros “A” y “B” del Centro Histórico para garantizar y promover el uso adecuado del espacio público, control, y defensa del patrimonio artístico y cultural, procurando el bienestar social de las y los habitantes de la Ciudad de México. Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “DEFENSORAS Y DEFENSORES DEL ESPACIO PÚBLICO 2026”

1. **Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**
 - A. “Defensoras y Defensores del Espacio Público, 2026”
 - B. La Secretaria de Gobierno, es la responsable de implementar el Programa Social “Defensoras y Defensores del Espacio Público, 2026”
 - C. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente el Programa Social “Defensoras y Defensores del Espacio Público, 2026”.

- D. El Programa Social “Defensoras y Defensores del Espacio Público, 2026” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), y cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de Gobierno en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para su publicación.

2. Alineación programática.

El programa social "Defensoras y Defensores del Espacio Público, 2026" se encuentra alineado con las directrices de la política social de la Ciudad de México. Por su naturaleza garantista, este instrumento social atiende los principios rectores en la Constitución Política de la Ciudad de México y atiende a los derechos consagrados en los artículos 12, 13, apartado C, D y E; 16, apartado G, numerales 1, 3, 4, 18 apartado B, numerales 1 y 2, así como en lo contemplado en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 13 inciso A) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

Este programa busca la recuperación de espacios públicos y el ordenamiento de la vía pública, específicamente en los perímetros “A” y “B” del Centro Histórico, velando por la protección de la integridad del espacio público, el cual debe prevalecer sobre el interés particular, a través de la implementación de políticas públicas, modificaciones a los mecanismos de regulación, ordenamiento y reubicación de las personas que ejercen el comercio en vía pública.

3.1 Antecedentes

El espacio Público de los perímetros A y B del Centro Histórico, enfrenta desafíos críticos que amenazan su vitalidad y legado; la invasión de calles y zonas patrimoniales, por parte del comercio en vía pública genera innumerables dificultades tales como invasión de calles, plazas públicas, museos, hospitales, obstrucción a los accesos del Sistema de Transporte Colectivo, entre otros, lo que refleja un ambiente de desorden social, deterioro de la imagen y el entorno urbano.

El comercio en la vía pública ha tenido en la última década un auge inusitado. Ello ha propiciado su desbordamiento y rebasado toda la normatividad vigente, sin que las autoridades hayan podido encauzar bajo un control racional y ordenado.

El gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones con la finalidad de reordenar el comercio y recuperar el espacio público en el Centro Histórico, a través de la publicación del Acuerdo número 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 16 de febrero de 1998, se planteó como objetivo mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la ciudad de México.

Con el Programa de Apoyo para la Reubicación del Comercio Popular del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el medio de comunicación oficial de esta capital el 16 de octubre de 2007, se planteó el reordenamiento y la inserción de los comerciantes en vía pública en inmuebles seguros, habilitados para ellos mediante el establecimiento y puesta en marcha de corredores culturales, artesanales y de desarrollo económico en general.

El Acuerdo por el que se expide el Plan integral de manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de agosto de 2011, tuvo como objetivo, propiciar la recuperación del equilibrio urbano, social y económico del Centro Histórico asegurando la permanencia de sus valores culturales y la eficiencia del sistema urbano.

Sin embargo, con el paso de los años, dichas acciones han perdido fuerza, por lo que ante la falta de regulación del desarrollo de la actividad comercial y la necesidad de replantear la búsqueda de alternativas para la recuperación del espacio público y la reubicación de las personas que realizan su actividad comercial en vía pública, el Gobierno de la Ciudad de México plantea líneas de acción que permitan controlar el desbordamiento del comercio en la vía pública.

Con el propósito de atender la problemática detectada durante los meses de enero a diciembre de 2025, se estableció la implementación de acción social, bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y participación para 105 mujeres y 85 hombres.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El crecimiento vertiginoso del comercio en espacios públicos destinados a proveer un acceso de uso universal, seguro e inclusivo, ha generado el deterioro de condiciones de convivencia, lo que, dificulta la posibilidad de hacer compatibles el goce de un conjunto de derechos entre sí, de los actores sociales involucrados y el resto de la sociedad. Se evidencia con la imposibilidad de armonizar el derecho al libre tránsito de los peatones y el libre disfrute del espacio público, frente al derecho al trabajo por parte de los comerciantes en vía pública.

La naturaleza informal de esta ocupación dificulta un registro preciso y sistematizado, Aunque el comercio en vía pública es una actividad importante tanto para hombres como para mujeres en la CDMX, no hay un censo público y oficial que detalle las cifras exactas para cada género en los perímetros A y B del Centro Histórico.

Las autoridades de la CDMX tienen registros parciales. Por ejemplo, en febrero de 2022, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento en Vía Pública tenía registrados 11,542 puntos de comercio informal en el Centro Histórico. Estos registros se centran en los puntos de venta autorizados o identificados, no en un censo exhaustivo de cada persona por género.

Con base en la encuesta nacional de ocupación y empleo 2025, el comercio informal lo componen 51 por ciento los hombres y 41 por ciento las mujeres, lo que puede ser aplicado con cifras similares en el Centro Histórico y en proporción con dicha encuesta, es decir 7 mil mujeres y 11 mil hombres, aproximadamente.

El problema del comercio en vía pública afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres, aunque ambos géneros enfrentan desafíos comunes como la inseguridad jurídica y la falta de acceso a servicios básicos, las mujeres experimentan vulnerabilidades adicionales en el comercio en vía pública que están profundamente arraigadas en las desigualdades de género estructurales y las expectativas sociales.

Las mujeres vendedoras en vía pública suelen estar en el extremo más vulnerable de la cadena ya que enfrentan un mayor riesgo de violencia, acoso y explotación en el espacio público, lo que puede limitar sus horarios de trabajo o las ubicaciones donde pueden vender, es así que, aunque el comercio en vía pública les permite cierta flexibilidad para cumplir con las responsabilidades de cuidado familiar y del hogar, a menudo implica jornadas laborales extremadamente largas que combinan el trabajo de venta con las tareas domésticas.

A menudo las actividades comerciales de las mujeres se concentran en la venta de alimentos preparados u otros productos que, en algunos casos, pueden generar menores ingresos en comparación con los hombres, y están sujetas a las inclemencias del tiempo, lo que afecta directamente a sus ventas. Al igual que sus pares masculinos, carecen de acceso a servicios básicos como agua, electricidad y seguridad social, pero la falta de baños públicos seguros y accesibles puede afectarles de manera más crítica.

Por otro lado, las mujeres que viven o transitan por las calles ubicadas en los perímetros A y B del Centro histórico padecen las consecuencias por la operatividad del comercio en vía pública en dicha zona, ya que llegan a ser acosadas de diversas formas incluso sexualmente.

Por tanto, es menester de esta Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, vigilar e implementar acciones encaminadas al uso adecuado de la vía pública, en el marco de la legalidad, priorizando los principios de orden público, en favor del interés colectivo.

Así mismo, bajo el marco del derecho a una Ciudad Habitable, previsto por el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el inciso C, prevé el Derecho a la vía pública, mismo que establece que toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, por lo que en congruencia con lo previsto por el inciso D, del mismo numeral, que contempla el Derecho al espacio público, define a los mismos como bienes comunes, cuya función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, garantice a las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución.

Es así que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad y lograr armonizar el derecho al libre tránsito y el derecho al trabajo, sin que el ejercicio de uno de ellos se imponga al del otro, se genere una mejor convivencia y se

disminuya el conflicto social que ocasiona el uso del espacio público, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de estos derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

3.3 Teoría del cambio

La aplicación de las acciones de recuperación del espacio público y reordenamiento de comercio informal, refuerza la presencia institucional que permitirá establecer reglas claras para el uso del espacio público, mejorando la movilidad y accesibilidad, favoreciendo la convivencia, favoreciendo la integración y respeto de los derechos sociales, culturales y patrimoniales, reflejados a corto y mediano plazo de la siguiente manera:

a) Corto plazo

- Reducción de conflictos por el uso del espacio público.
- Mayor flujo peatonal
- Mejora en la percepción de seguridad
- Plazas y espacios públicos rehabilitados

b) Mediano Plazo

- Continuidad de políticas públicas
- Reactivación económica local
- Uso social continuo del espacio público
- Espacios más seguros, accesibles y sostenibles
- Mayor seguridad y convivencia ciudadana
- Revalorización del patrimonio cultural e histórico

De lo anterior se advierte que el mantenimiento continuo y la participación ciudadana son claves para sostener los beneficios positivos de la recuperación del espacio público, logrando con ellos un espacio público accesible e incluyente, mejora de la calidad de vida de los habitantes del Centro Histórico, reducción de desigualdades por el uso del espacio y acciones de gobierno más efectivas.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo general.

Garantizar y promover el uso adecuado del espacio público, control, y defensa del patrimonio artístico y cultural a través de la Implementación de acciones de ordenamiento de la vía pública, y la recuperación del espacio público en los Perímetros “A” y “B” del Centro Histórico, procurando el bienestar social de las y los habitantes de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Mejorar el entorno urbano; liberación de calles, aceras, pasos peatonales y espacios públicos.

4.2.2 Involucrar a la comunidad en la planificación y ejecución de los proyectos para asegurar que respondan a sus necesidades reales, fomentando la corresponsabilidad de las y los ciudadanos en el cuidado y buen uso de los espacios.

4.2.3 Considerar las necesidades específicas de las mujeres en la planificación y ejecución de los proyectos para asegurar que respondan a sus necesidades reales.

4.2.4 Generar una cultura de la legalidad, respeto al libre tránsito y uso adecuado del espacio público, mediante la promoción, difusión y aplicación de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

5. Definición de población objetivo y personas beneficiarias.

5.1. Población Objetivo: 4, 805,017 mujeres y 4, 404,927 hombres que residen en la Ciudad de México.

5.2. Población Beneficiaria: 200 Hombres y 200 Mujeres que serán beneficiarios con el programa.

6. Metas físicas.

Este programa tiene como objetivo mejorar el entorno urbano, la calidad de vida y la movilidad de los habitantes de los perímetros A y B del Centro Histórico.

Las metas físicas específicas se detallan a continuación:

- De las 169 calles que integran el Centro Histórico de la Ciudad de México, en una primera etapa se recuperarán 282 tramos y 56 calles en su totalidad.
- Recuperación de espacios públicos por medio del ordenamiento y reordenamiento de la vía pública, creando espacios alternativos de comercio.
- Reubicación del comercio en predios que han sido previamente identificados como alternativa para su asignación al uso comercial.
- Crear de un padrón único de personas comerciantes y organizaciones, que permita contar con información desagregada por sexo, edad y grupo poblacional, para generar diálogo inclusivo y proponer acciones de ordenamiento y reordenamiento de las actividades en vía pública.
- Promover la participación paritaria de mujeres y hombres como personas facilitadoras, garantizando que al menos el 50% de las plazas sean destinadas a mujeres, priorizando a aquellas en situación de vulnerabilidad o jefas de familia.
- Llevar a cabo 5 mesas de trabajo para elaborar proyectos que respondan a las necesidades reales de las mujeres que realizan actividades comerciales en la vía pública.

7. El presupuesto autorizado.

7.1 Para el presente programa social, el Presupuesto Autorizado es de hasta **\$27,090,000.00** (Veintisiete millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), que se ejecutará a un total de hasta 400 personas beneficiarias de la siguiente manera en los meses de **febrero a julio** del presente año:

Categoría	No. De personas Facilitadoras	Monto	Ministraciones	Total
A				
Coordinadora y Coordinador de Brigada	20	\$130,000.00	12	\$1,820,000.00
B				
Defensoras y Defensores	380	\$1,805,000.00	12	\$25,270,000.00
TOTAL	400			\$27,090,000.00

- El monto otorgado a Coordinadoras(es) de Brigada y a Defensoras(es) se distribuirá en 12 ministraciones quincenales, según lo siguiente:
- Coordinadoras(es) de Brigada: se entregarán 2 ministraciones de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) cada una en febrero, y 10 ministraciones quincenales de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, de marzo a julio.
- Defensoras(es): se entregarán 2 ministraciones de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una en febrero, y 10 ministraciones quincenales de \$4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, de marzo a julio.

Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Secretaría de Gobierno <https://secgob.cdmx.gob.mx/>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las oficinas de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y de Reordenamiento de la Vía Pública, ubicadas en Diagonal 20 de noviembre 294, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

8.2 Requisitos de acceso

Para ser persona beneficiaria (Coordinadora, Coordinador, Defensora o defensor) se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años o más.
2. Residir en la Ciudad de México preferentemente.
3. Acreditar estudios por lo menos de nivel secundaria.
4. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
5. Presentar solicitud de registro, la cual será proporcionada por la autoridad.
6. Disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
7. Tener disposición de realizar actividades relacionadas con las acciones encomendadas.
8. Tener experiencia en trabajo comunitario, territorial e intervención urbana, así como conocimientos del espacio público, y habilidades de diálogo, promoción, comunicación y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales, mediación, concertación social y facilidad de trabajo en equipo.
9. No podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social análogo del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en activo del servicio público.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Secretaría de Gobierno para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://secgob.cdmx.gob.mx/>, una vez publicada la convocatoria.

1. Cédula de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal, cuyo formato será proporcionado por la autoridad.

- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3 Procedimientos de acceso.

1. La Secretaría de Gobierno emitirá una convocatoria a través de su portal oficial <https://secgob.cdmx.gob.mx/>, en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

Para garantizar un mayor alcance en la difusión del programa, la convocatoria será difundida a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Gobierno.

2. Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. El formato de inscripción será proporcionado por la Secretaría de Gobierno. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar copia y original para cotejo.
3. La Unidad Técnico-Operativa encargada de la operación del programa será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.
4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Secretaría de Gobierno.
5. La Secretaría de Gobierno, validará las solicitudes, y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa. Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de espera del Programa Social **“DEFENSORAS Y DEFENSORES DEL ESPACIO PÚBLICO 2026”**.

Una vez que el proceso de incorporación de las personas beneficiarias haya concluido, la Unidad Administrativa a cargo del programa publicará los resultados de dicho proceso a través del portal electrónico de la Secretaría de Gobierno <https://secgob.cdmx.gob.mx/>.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas en el programa dentro de los horarios establecidos.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a las y los funcionarios y a toda persona involucrada en la operación de este programa social.

Son causales de baja del programa social:

- En caso de ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, *bullying*, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Secretaría. *La Secretaría de Gobierno garantizará que toda denuncia de violencia o acoso sea atendida conforme a los protocolos de actuación con perspectiva de género y derechos humanos.*
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

- Cuando se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- De comprobarse que la documentación presentada por las personas beneficiarias facilitadoras ha sido alterada, modificada o adulterada.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.
- Incurrir, durante el desarrollo de las tareas asignadas, en faltas de probidad u honradez, actos de corrupción.
 - Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las tareas o con motivo de ellas, en los edificios, maquinaria, instrumentos, vehículos, materias primas y demás objetos relacionados.
 - Cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar donde desarrolle las actividades asignadas;
 - Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio del Programa Social;

Cualquier situación no prevista por este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública.

2. Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria. Las personas beneficiarias que sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y de Reordenamiento de la Vía Pública, ubicadas en Diagonal 20 de noviembre 294, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y viernes de 10:00 a 15:00 horas. Luego de valorar el escrito de queja y la documentación presentada por la persona beneficiaria, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, emitirá una resolución inapelable al respecto, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
3. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja, podrán ser sustituidas. Para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la convocatoria del programa social “DEFENSORAS Y DEFENSORES DEL ESPACIO, 2026”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2026, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

9. **Criterios de selección de la población.**

Para ser persona beneficiaria no hay criterios de selección establecidos. Toda la población que reside en la Ciudad de México puede beneficiarse de este Programa.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil y experiencia.
- Colaboración con buen desempeño
- Gozar de salud física y mental.

10. **Procedimientos de instrumentación.**

10.1 **Operación.**

- La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, le informará a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún

documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 20 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.

- Personal de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública realizará una entrevista en profundidad, para conocer los intereses, oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad con el proyecto de ocupación temporal.
- Una vez obtenidos los resultados de selección la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública elaborará la propuesta del padrón de personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Secretaría de Gobierno, para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública informará a la persona beneficiaria el resultado, indicando fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal. El padrón de personas beneficiarias será público en un lugar visible de las oficinas de la Secretaría de Gobierno.
- La lista de espera se integrará por las personas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.
- Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.
- La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública informará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno la conformación del padrón de personas beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*.
- Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.
- La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, podrá convocar a las personas beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros, así como la capacitación en materia de Código de Ética, Código de Conducta, Responsabilidad Jurídica, Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres, Legalidad, Imparcialidad, Equidad de Género, Entorno Cultural, Transparencia, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.
- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- Las actividades que se pretenden regular, en el presente programa, se dirigen a la recuperación del espacio público indebidamente utilizado con puestos fijos, semifijos, vehículos rodantes sin motor, romerías, y ferias temporales.
- Democratizar y transparentar las políticas de acciones de gobierno, mediante el fin de acciones discrecionales y arbitrarias.
- En coordinación con las autoridades gubernamentales correspondientes, se apoyarán las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones y diversos grupos sociales involucrados.
- Este programa prevé contar con 420 personas beneficiarias facilitadoras, quienes realizarán actividades para impulsar la liberación de espacios públicos, promoviendo el derecho a la economía distributiva y práctica legal de las actividades, guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestiona ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

10.2 Supervisión y control.

La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez cada dos meses las acciones del “Programa” a través de reportes bimestrales, considerando contar con disposición de horario, en espacios múltiples así como la disponibilidad de tiempo para colaborar en actividades diversas que así surjan bajo las necesidades y demandas ciudadanas a nivel local o CDMX, de las personas beneficiarias, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento o baja del programa en su caso.

10.2.1. El Órgano Interno de Control en la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias.
2. La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública a través de su Coordinación Jurídica y Normativa, ubicada en Diagonal 20 de noviembre 294, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México con un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y viernes de 10:00 a 15:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.
3. Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de las personas beneficiarias del programa pueden consultarse en la página de la Secretaría de Gobierno <https://secgob.cdmx.gob.mx/>.
2. Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este programa social son los detallados en el apartado 11.1 de estas Reglas de Operación.
3. Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:
 - Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
 - Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
 - Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas beneficiadas del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
5. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
6. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el programa social, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
7. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de la convocatoria del programa sociales;
8. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas;
9. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
10. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
11. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
12. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social.
13. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.
14. Toda persona beneficiaria o solicitante puede ser sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.
13. **Seguimiento y evaluación.**

13.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejorar la calidad de vida de la población de los perímetros A y B del Centro Histórico la Ciudad de México	Porcentaje de población beneficiada por este Programa	$\text{Población beneficiada/población objetivo} * 100.$	eficiencia	Porcentaje	Mensual		estadística	La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública	Disminución de los índices de inseguridad en los perímetros A y B del Centro Histórico la Ciudad de México	100%
PROPÓSITO	Mejorar la movilidad de los perímetros A y B del Centro Histórico	Porcentaje de calles recuperadas en los perímetros A y B del Centro Histórico	$\text{Número de calles recuperadas/número de calles en los perímetros A y B del Centro Histórico} * 100$	cobertura	Porcentaje	Mensual		Informe Mensual	La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía	Bloqueo de aceras, calles y accesos a viviendas y negocios establecidos, dificultando el tránsito peatonal y vehicular.	100%

									Pública		
COMPONENTE 1	200 Mujeres facilitadoras de servicios.	Porcentaje de Mujeres beneficiarias por este programa	Mujeres facilitadoras beneficiarias/total de personas beneficiadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de las personas beneficiarias que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Padrón de las personas beneficiarias publicados.	La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública	Interés de las mujeres en participar en el programa.	50%
COMPONENTE 2	Conocer las necesidades reales de las mujeres	Porcentaje De Proyectos que responden a las necesidades reales de las mujeres	Número de proyectos que responden a las necesidades reales de las mujeres /Total de proyectos *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de las personas beneficiarias que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Padrón de las personas beneficiarias publicados.	La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública	Interés de las mujeres en participar en los proyectos.	50%
ACTIVIDADES	Reordenamiento de comercio en la vía pública	Porcentaje de comerciantes ordenados	Número de actividades realizadas/Número de actividades	Eficiencia	Porcentaje	Mensual		Informe de actividades	La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Program	conflictos entre las autoridades y comerciantes	100%

			planifica das*100						as de Alcaldías y Reordena miento de la Vía Pública		
--	--	--	----------------------	--	--	--	--	--	---	--	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

Las personas beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias que asisten a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

1. Las presentes Reglas de Operación del Programa “Defensoras y Defensores del Espacio Público 2026”, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/IV/12/2026, de fecha 06 de febrero de 2026.
2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

1. La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://secgob.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.
2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello.
3. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:
 - 1) Área;
 - 2) Denominación del programa;
 - 3) Periodo de vigencia;
 - 4) Diseño, objetivos y alcances;
 - 5) Metas físicas;
 - 6) Población beneficiada estimada;
 - 7) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - 8) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - 9) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - 10) Mecanismos de exigibilidad;
 - 11) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - 12) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - 13) Formas de participación social;
 - 14) Articulación con otros programas sociales;
 - 15) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
 - 16) Vínculo a la convocatoria respectiva;
 - 17) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
 - 18) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
 - 19) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

En cada uno de los supuestos, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública brindará asesoría jurídica y acompañamiento al facilitador en cuestión, en caso de así requerirse.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

1. La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la

segunda quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

2. En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
4. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.
5. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.
6. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “DEFENSORAS Y DEFENSORES DEL ESPACIO PÚBLICO 2026”.